



Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ejecutivo a continuación de ordinario
Radicación	11001-33-31-719-2011-00006-01
Demandantes	María Mercedes Bernal de López y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y otro
Providencia	Corre traslado excepciones

### 1. ANTECEDENTES

Notificados los demandados en debida forma y con contestaciones de la demanda dentro del término que establece la norma procesal.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se ha surtido en debida forma la etapa de notificación y de contestación de la demanda, se correrá traslado de las excepciones conforme lo establece el Numeral 1º del Artículo 443 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reconocerá personería a la apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada por el término de diez (10) días conforme el Numeral 1º del Artículo 443 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Tener por apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a la abogada Elsie Mabel Santiago Rodríguez titular de la C. C. 51.609.831 y de la T. P. 51.396 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 113.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 29 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario